

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2024-00868674- -UNC-ME#FFYH

VISTO

El pedido de la Escuela de Ciencias de la Educación respecto de la necesidad de modificar el Art. 1° del Anexo B de la RHCD 497/2006 a fin que la Práctica Profesional Supervisada en tanto modalidad para la obtención del título de Licenciatura en Ciencias de la Educación, pueda ser realizado de manera individual o en grupos de hasta 3 integrantes; y

CONSIDERANDO

Que la RHCD 497/2006 aprueba el Reglamento de Trabajo Final de Licenciatura en Ciencias de la Educación (modalidad investigación) en los términos que se definen en el Anexo A y el Reglamento de Práctica Profesional Supervisada de la misma carrera en los términos explicitados en el Anexo B. Sin embargo, el Trabajo Final podrá ser de carácter individual o grupal solo en el primer caso;

Que actualmente, esta diferencia se valora como una inequidad para las/os estudiantes que optan por realizar una Práctica Profesional Supervisada (PPS), en cambio habilitar la posibilidad de que tanto la Práctica de Investigación como la Práctica Profesional Supervisada puedan realizarse entre pares, propicia el trabajo colaborativo;

Que a partir del mencionado diagnóstico, la Comisión de PPS (Asesora del Consejo de la Escuela de Ciencias de la Educación) elaboró un pedido fundado solicitando que, al igual que en la opción Práctica de la Investigación, la Práctica Profesional Supervisada pueda ser realizada tanto de manera individual como grupal;

Que la modificación propuesta posibilitará continuar profundizando las acciones en favor de la promoción del egreso que se vienen llevando adelante en la Escuela de Ciencias de la Educación en particular y la Facultad, en general, orientadas a favorecer y alentar a las/os estudiantes a que puedan culminar sus estudios de grado, en un contexto social y económico muy desalentador;

Que el Consejo de la Escuela de Ciencias de la Educación, en sesión del 2 de mayo de 2024, acordó avalar la solicitud para la habilitación de PPS de manera grupal;

Que a Orden 6 del expediente de referencia la Secretaría Académica de la FFyH eleva informe con opinión favorable para realizar la modificación propuesta;

Que en sesión del día de la fecha se aprobó por unanimidad y sobre tablas el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR el Art. Nº 1 del Anexo B -Reglamento de Práctica Profesional Supervisada- de la RHCD 497/2006 para que, donde dice: "La Práctica Profesional Supervisada consistirá en el desarrollo individual de actividades relacionadas con las tareas profesionales incluidas en las incumbencias del Licenciado en Ciencias de la Educación. Estas prácticas profesionales se llevarán a cabo en instituciones públicas o privadas que sostengan programas, proyectos o tareas vinculadas con la educación.", diga: "La Práctica Profesional Supervisada consistirá en el desarrollo de actividades relacionadas con las tareas profesionales incluidas en las incumbencias del/de la Licenciado/a en Ciencias de la Educación. Estas prácticas profesionales se llevarán a cabo en instituciones públicas o privadas que sostengan programas, proyectos o tareas vinculadas con la educación, y podrá realizarse de manera individual o en grupos de hasta 3 integrantes"

<u>ARTÍCULO 2º</u>: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba y elévese al H. Consejo Superior para su tratamiento.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.